

**MANCOMUNIDAD DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA,
BERCEO Y ESTOLLO**

Subasta de aprovechamientos forestales

V.A.115

Aprobados por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo, en su sesión de 23 de febrero del año en curso, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales y de pastos del Plan Forestal de 1989, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente, con la debida autorización de la Dirección Regional de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DE LA SUBASTA:

MADERAS:

Lote nº 1.— ESCOBAL REDONDO.— 185 pies de haya con 260 metros cúbicos de madera y 52 metros cúbicos de leña. Tasación: Dos millones noventa y cinco mil seiscientos pesetas (2.095.600). Indemnización: Treinta y nueve mil doscientas catorce pesetas (39.214).

Lote nº 2.— BARRANCO DE ULLARE.— 236 pies de haya con 257 metros cúbicos de madera y 72 metros cúbicos de leña. Tasación: Novecientas veintiuna mil cien pesetas (921.100). Indemnización: Veintiocho mil cuatrocientas setenta y tres pesetas (28.473).

Lote nº 3.— GALLANZURE.— 201 pies de haya con 356 metros cúbicos de madera y 71 metros cúbicos de leña. Tasación: Dos millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientas pesetas (2.869.300). Indemnización: Cuarenta y nueve mil ochocientos ocho pesetas (49.808).

Lote nº 4.— CARBONERAS Y BARRANCO DE VALPORONDA.— 160 pies de haya con 161 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña. Tasación: Un millón trescientas setenta y ocho mil cien pesetas (1.378.100). Indemnización: Veintisiete mil novecientas veinte pesetas (27.920).

PASTOS:

Lote nº 1.— CAMPOS LARGOS.— 200 lanares, 60 vacunos y 10 mayores. Reducción a lanar: 630 lanares. Tasación: Setenta y cinco mil seiscientos pesetas (75.600). Indemnización: Ocho mil ciento cuarenta y cinco pesetas (8.145).

Lote nº 2.— FRAGOSTO Y LOS RANDOS.— 300 lanares, 80 vacunos y 14 mayores. Reducción a lanar: 878 lanares. Tasación: Ciento cinco mil trescientas sesenta pesetas (105.360). Indemnización: Seis mil seiscientos treinta y siete (6.637).

Lote nº 3.— CABAÑARES.— 300 lanares, 50 vacunos y 6 mayores. Reducción a lanar: 654 lanares. Tasación: Setenta y siete mil cuarenta pesetas (77.040). Indemnización: Diez mil trescientas noventa y nueve pesetas (10.399).

Lote nº 4.— BORREGUIL DE ABAJO.— 310 lanares, 60 vacunos y 10 mayores. Reducción a lanar: 740 lanares. Tasación: Ochenta y ocho mil ochocientos pesetas (88.800). Indemnización: Siete mil seiscientos treinta y una pesetas (7.631).

— La duración de los aprovechamientos será el año forestal (31-12-89).

— La fianza provisional será del 6% de la tasación, y la definitiva, que deberá depositar el adjudicatario, será del 20% del precio de la adjudicación.

— Los precios índices, a efectos de ejercer el derecho de tanteo, serán del 25% sobre los precios base para los maderables y leñas, y del 100% para los restantes.

— En la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

— **IMPORTANTE:** Por así haberlo acordado la Mancomunidad, como expediente tramitado de urgencia, la presentación de las proposiciones se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, en horas de 11 h. a 15 h., durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición y, en su interior, además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

— La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Millán de la Cogolla, al día siguiente hábil del en que hayan transcurrido los diez días hábiles de la presentación de proposiciones, a las 13 horas.

— Los adjudicatarios deberán abonar antes del aprovechamiento, además del importe del 20% de fianza definitiva y del 15% de mejoras, el 25% como mínimo del importe por el que se haya hecho la adjudicación más el 12% de I.V.A. El 40% restante, deberá ser abonado dentro del año forestal. Pasado éste, devengarán cantidades pendientes con el 1% mensual.

— Modelo de proposición: Don ..., con D.N.I. nº ... y domicilio en ... calle ... nº ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de maderas y pastos anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... del día ..., por la Mancomunidad de San Millán de la Cogolla, Berceo y Estollo (La Rioja), ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas, en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente obligándose al pago de las tasas e impuestos establecidos.

En ..., a ... de ... de 1989.

Firma del licitador

San Millán de la Cogolla, 1 de marzo de 1989.— El Alcalde-Presidente de la Mancomunidad, Millán A. Baltanás Lorenzo.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de taller de cartuchería y artificios
V.B.154

Por D. Luis Irazusta Zavala, en nombre de CORDC, S.A. se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de taller de cartuchería y artificios con emplazamiento en Término de Valdecastellano.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alesanco, a 1 de marzo de 1989.— El Alcalde, Alfredo Uruñuela Arambarri.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para apertura de un almacén de productos lácteos
V.B.151

Por D. José Luis Ruiz Virto, actuando en su propio nombre se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de almacén para derivados lácteos, trasladando su actual taller sito en la c/ Espronceda número 8 al nuevo emplazamiento en Camino de la Algarrada Módulo 1 Nave 1.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 20 de febrero de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de "Lavadero manual de vehículos"
V.B.155

Por D. Petronilo Sánchez Sánchez, se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de "Lavadero manual de vehículos", con emplazamiento en Linares Rivas, nº 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 20 de febrero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Solicitud de licencia para establecer una hospedería
V.B.158

Por D. Francisco Rodríguez Maimón, en representación de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de hospedería, con emplazamiento en el Monasterio de Yuso de San Millán de la Cogolla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

San Millán de la Cogolla, a 1 de marzo de 1989.— El Alcalde.